

ANEXO
ADMINISTRATIVO
06 de Agosto de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. Nº 91



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1468-S/2020.-

EXpte N° 733-132/15.-

Agdo. N° 712-107/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2020 - Ley N° 6149, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.:R6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

A:

U. de O.: R6-01-04 HOSPITAL "SAN ROQUE"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTICULO 3°.- Transfírase cargo y persona de la Lic. Anah Andrea Mendoza, CUIL 27-24101319-2, cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a la U. de O.:R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Transfírase cargo y persona de la Lic. María Florencia Martínez Alvarado, CUIL 27-30176710-8, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6149, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020

La partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Salvador Mazza, y Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2348-HF/2020.-

EXpte N° 246-45/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
2	A-1

ARTICULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, a la C.P CAROLINA BELEN ELIAS, CUIL 27-26232422-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2A Contaduría de la Provincia, a la C.P MARIANA ALEJANDRA PANIAGUA, CUIL 27-28784459-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 2A Contaduría de la Provincia, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-11-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 2A Contaduría de la Provincia, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, Ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resueltos los contratos de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes CAROLINA BELEN ELIAS y MARIANA ÁLEJANDRA PANIAGUA.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2393-E/2020.-





EXPTE. N° 246-800-2019.-
C/ Agregado: 1056-11972-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161/74

Table with 3 columns: CARGO, CATEGORIA, CUPOF N°

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/74, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, a la Sra. María Lía Soledad Vargas, CUIL N° 27-26850513-5, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Coordinación de Educación No Formal.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149 Ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 4, del Escalafón General celebrado oportunamente con la Sra. María Lía Soledad Vargas.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2509-A/2020.-
EXPTE. N° 2024-79/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, a la adquisición del bien de capital: TRACTOR DE "80 H.P. CON LEVANTE DE TRES (3) PUNTOS HIDRÁULICO Y TOMA DE FUERZA", mediante la modalidad de Concurso de Precios, quedando expresamente facultado el organismo, para concretar todos los actos preparatorios al efecto, cumplir con el Decreto Acuerdo N° 3139-H/2001, prever partida presupuestaria pertinente, requerir dictamen legal de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, seleccionarlas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento de contratación, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.

ARTICULO 2°.- La presente erogación se afrontará con la partida presupuestaria: 2.5.7.1.1.0. Bienes de Capital, Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, U. de O. "13" Agencia De Desarrollo Sostenible, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6.149/2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente además efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2735-MS/2021.-
EXPTE. N° 1400-44/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la designación en el cargo de Jefe del Departamento Contravencional, del Dr. RUBEN RAFAEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.031.746, dispuesta por Decreto N° 452-G/16.-

ARTICULO 2°.- Por Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2819-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-927/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR MALDONADO WALTER OMAR, D.N.I. N° 18.247.207, Legajo N° 13.103, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR MALDONADO WALTER OMAR, D.N.I. N° 18.247.207, Legajo N° 13.103, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 501° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2987-MS/2021.-
EXPTE. N° 1415-426/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR NESTOR ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 22.188.196, Credencial N° 841, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR NESTOR ALFREDO GUTIERREZ, D.N.I. N° 22.188.196, Credencial N° 841, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 3004-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-10/20,740-24/20, 740-34/20, 740-38/20, 740-39/20, 740-58/20, 740-59/20, 740-66/20, Y 740-67/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 47-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución N° 47-HF-20.-
- ARTICULO 3°.-** El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
- ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3005-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-42/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 106-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 106-HF-20.-
- ARTICULO 3°.-** El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
- ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3006-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-48/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 76-HF-20 de fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 76-HF-20.-
- ARTICULO 3°.-** El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
- ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3007-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-50/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 80-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 80-HF-20.-
- ARTICULO 3°.-** El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
- ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3008-HF/2021.-
EXPTE N° 740-57/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Ratificase la Resolución N° 83-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
- ARTICULO 2°.-** Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 83-HF-20.-
- ARTICULO 3°.-** El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
- ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
- ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3074-S/2021.-
EXPTE. N° 733-803/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

- ARTICULO 1°.-** Adecuase al Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", individualizado en los Anexos I (Ley N° 4418) y II (Ley N° 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, a partir del 1° de septiembre de 2009.-
- ARTICULO 2°.-** Adecuase al Dr. Néstor Gustavo Loza, CUIL 20-18345108-2, del cargo categoría C (j-1) al cargo categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.; R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 13 de noviembre de 2011.-
- ARTICULO 3°.-** Adecuase a la Dra. Valeria Noemi González, CUIL 27-21561257-6, del cargo categoría A (j-2) al cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.; R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 31 de enero de 2014.-
- ARTICULO 4°.-** Adecuase a la Dra. María Andrea Moreno Franck, CUIL 27-21026570-3, del cargo categoría B (j-2) al cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 27 de octubre de 2016.-
- ARTICULO 5°.-** Adecuase a la Dra. Stella Patricia Pérez Heredia, CUIL 27-16971314-1, del cargo categoría B (j-2) al cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.; R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 8 de octubre de 2015.-





ARTICULO 6°.- Adecuase al Dr. Fabio Esteban Quiquinte, CUIL 20-17879501-6, del cargo categoría B (j-2) al cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y el 16 de marzo de 2010.-

ARTICULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-02-268 "Adecuación Personal Profesional - Decreto Acuerdo 4973-H-09".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3107-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-31/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 77-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 77-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3108-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-32/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 78-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 78-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3110-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-44/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 92-HF-20 de fecha 22 de mayo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 92-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3111-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-47/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 108-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 108-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3112-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-51/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución 82-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 82-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3113-HF/2021.-





EXPTE. N° 740-52/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 97-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 97-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3114-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-55/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 85-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 85-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3115-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-56/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 107-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 107-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3116-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-60/20.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 79-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 79-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3140-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-11/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 125-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 125-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3141-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-25/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 84-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 84-HF-20.-
ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3142-HF/2021.-
EXPTE. N° 740-26/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificarse la Resolución N° 128-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizasen a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución 128-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicio Público, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido remítase estas actuaciones a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3143-HF/2021.-

EXpte. N° 740-33/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 152-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 152-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 152-HF/2021.-

EXpte. N° 0740-33/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2021.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar al Sr. SANTIAGO TIZÓN, D.N.I. N° 33.236.599, con domicilio constituido en calle Bustamante N° 40 del Barrio Los Naranjos de esta ciudad, la Licitación dispuesta por Resolución N° 07-HF/20 respecto del Lote N° 33 identificado catastralmente como Matrícula A-25241, Padrón A-49454, Sección 15, Manzana 143V22, Parcela 2B, por una OFERTA ECONOMICA DE PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$1.766.000) de contado.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar al adjudicatario para que en el plazo de cinco (5) días proceda al pago del precio de su oferta, en los términos y con los apercebimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, el que deberá ser depositado y/o transferido a la Cuenta Corriente Bancaria Pesos N° 3-200-0941614476-8, CBU N° 2850200 93009416144768-1, Ministerio de Hacienda Unidad de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy", CUIT N° 30715691287.-

ARTÍCULO 3°.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento con la comunicación del pago en la Unidad de Control Previsional sita en calle Senador Pérez N° 319-2° Piso "C" de esta Ciudad, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3° del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 4°.- Declarar desierta la Licitación por el Lote N° 29, Matrícula A-25198, Padrón A-49439, Sección 15, Manzana 143V20, Parcela 1D respecto del cual no se formularon ofertas.-

ARTÍCULO 5°.- Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Por despacho notifíquese al adjudicatario en el domicilio denunciado en el formulario de la oferta. A los fines de su ratificación, tome conocimiento Secretaría General de la Gobernación. Luego, pase a la Unidad de Control Previsional y a la Dirección de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy a sus efectos.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 3144-HF/2021.-

EXpte. N° 740-1/20.-

Y AGREGADOS 740/2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 30, 35, 36, 37, 41, 43, 45, 46, 49, 53, 54, 63 y 69/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 51-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución N° 51-HF-20.-

ARTÍCULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3146-MS/2021.-

EXpte. N° 1415-432/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AYUDANTE MAYOR PATRICIO CALISAYA, D.N.I. N° 22.716.503, Credencial N° 838, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del AYUDANTE MAYOR PATRICIO CALISAYA, D.N.I. N° 22.716.503, Credencial N° 838, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 95° inc. c), concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo II, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3135-G/2021.-

EXpte N° 246-335-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1 GOBERNACION, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

2 1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161, Agrupamiento Servicios Generales, en la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 Gobernación, Jurisdicción "A" Gobernación, y a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes:

- a) JAQUELINA FLORINDA PEÑALOZA CUIL 27-25078347-2
- b) ANDREA VALENTINA GUANUCO CUIL 23-23434616-4





ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 1 Gobernación, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo uo corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la de O. 1 Gobernación, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 1-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19" asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las previsiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscrito entre el Estado Provincial y las agentes JAQUELINA FLORINDA PEÑALOZA y ANDREA VALENTINA GUANUCO.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Administración de la Gobernación de la Secretaría General de la Gobernación. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3211-G/2021.-
EXPTE. N° 0900-2069-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del día 1 de Julio de 2021, la renuncia presentada por la Dra. **GRACIELA LILIANA ARACH**, DNI N° 11.851.223, al cargo de Defensora Oficial Civil, del Ministerio Público de la Defensa Civil.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento, registro y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3213-A/2021.-
EXPTE N° 1100-190-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO, 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir del 9 de mayo de 2021, la renuncia presentada por la por la Abogada **SONIA CRISTINA MARSIGLIA**, D.N.I. N° 18.597.643, al cargo de Subdirectora General de Despacho del Ministerio de Ambiente, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3221-S/2021.-
EXPTE. N° 714-1268/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-1268/2019 caratulado "NOTA: AGENTE SAJAMA MAURICIO, SOLICITA EL PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3247-E/2021.-
EXPTE N° 1056-19767-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO, 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Señora Martina Antonia Cala**, CUIL N° 27-12213331-7, Personal de Planta Permanente, de la actual Jefatura Administrativa Regional II dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
EJERCICIO 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y, notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3248-E/2021.-
EXPTE N° 1056-20220-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO, 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2021 a la Categoría 24 previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Nelly Brigida Juárez**, CUIL N° 27-14720034-5, como Personal de Planta Permanente del Escalafón General, Bedel de la Escuela N° 260 "Fuerza Aérea Argentina" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos deja Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto Para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





DECRETO N° 3252-G/2021.-

EXPTE. N° 0300-081-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FEDERACION JUJEÑA DE TAEKWON-DO ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que como Escritura Pública N° 2/2021 del Registro Notarial N° 29 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 83 a 93 de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3274-DH/2021.-

EXPTE N° 246-203/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, como se detalla a continuación:
CREASE

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL- Ley N° 3161

CARGOS CATEGORIA

10 1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Escalafón General - Ley N° 3161/74, \V Agrupamiento Servicios Generales, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 1 Ministerio de Desarrollo Humano, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, y a partir de la fecha del presente Decreto, a los señores:

- a) INOCENCIA ROJAS VILLCHEZ C.U.I.L. N° 27-93496306-2
- b) NORMA HAYADE FERNANDEZ C.U.I.L. N° 27-16587114-1
- c) GRACIELA ISABEL ALMAZAN C.U.I.L. N° 27-16682257-8
- d) ADRIANA GLORIA RIOS C.U.I.L. N° 27-24613580-6
- e) VERONICA NILDA CRUZ C.U.I.L. N° 23-31454129-4
- f) GLADIS SANDRA TORRES C.U.I.L. N° 27-22747496-9
- g) FLORA BETY LOPEZ C.U.I.L. N° 27-18437948-7
- h) GLADYS MARIA LAUREANO C.U.I.L. N° 27-23659853-0
- i) SILVINA LILIANA GEREZ C.U.I.L. N° 27-25971093-1
- j) HAYDEE FABIOLA SOSA C.U.I.L. N° 27-20811124-3

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos Ley N° 6213, ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. 2° y en virtud de las previsiones del Decreto Acuerdo N° 9316-G/19, quedan resueltos los Contratos de Locación de Servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes INOCENCIA ROJAS VILLCHEZ, NORMA HAYDE FERNANDEZ, GRACIELA ISABEL ALMAZAN, ADRIANA GLORIA RIOS, VERONICA NILDA CRUZ, GLADIS SANDRA TORRES, FLORA BETY LOPEZ, GLADYS MARIA LAUREANO, SILVINA LILIANA GEREZ y HAYDEE FABIOLA SOSA.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial d Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y registro. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3318-S/2021.-

EXPTE. N° 246-405/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74. Agrupamiento Técnico

CARGO CATEGORIA

1 13

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a la Sra. Miriam Gregoria Godoy, CUIL 27-20847762-0 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, las que de resultar insuficiente tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, en el cargo categoría 1, Agrupamiento Técnico, Escalafón General suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Miriam Gregoria Godoy, CUIL 27-20847762-0.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3328-G/2021.-

EXPTE. N° 0246-333-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAYO 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J -Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, conforme se detalla:

SE CREA:

PERSONAL DE ESCALFON GENERAL -LEY N° 3161

CARGOS CATEGORIA

1 2

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización 2J -Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Jurisdicción "A" Gobernación, y a partir de la fecha del presente Decreto, al señor JORGE MARCELO SEGUI, CUIL 20-23984351-5.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con la respectiva , partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción X Gobernación, U. de O. 2J -Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de a partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado de la U. de O. 2J -Secretaría de comunicación y Gobierno Abierto; las que de resultar insuficientes tomarán fondos de partida 01-01-01-01-95 "Regularización Decreto N° 9316-G-19", asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley 6213 (Ejercicio 2021).-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2°, y en virtud de las revisiones del Decreto-Acuerdo N° 9316-G-19, a partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Estado Provincial y el señor JORGE MARCELO SEGUI.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-





Agosto, 06 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 91

CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-2	1
A-1	1

SE CREA	
CATEGORIA	N° DE CARGOS
A-2 (i-2)	1

ARTICULO 2°.- Adecuar al Arquitecto Daniel Alberto Coronel Velázquez, CUIL N° 20-20218930-0; personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, en la Categoría A-2 (i-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 con el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150%, según lo previsto en el Artículo 10°, inc. 2 de la Ley N° 4413 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2021 - Ley N° 6213 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "2-A" Dirección General de Arquitectura.-

ARTICULO 4°.- Establecer que de manera previa a efectuar la liquidación correspondiente al adicional por Dedicación Exclusiva, el arquitecto Daniel Alberto Coronel Velázquez deberá acreditar Constancia de Bloqueo de Título ante el área Pertinente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Previa Toma de Razon por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese (en forma sintética) en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Fecho, pase a Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3419-HF/2021.-

EXPTE. N° 740-15/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 127-HF-20, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio del inmueble adjudicado mediante Resolución N° 127-HF-20.-

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3450-S/2021.-

EXPTE. N° 246-385/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74 Agrupamiento Servicios Generales

CARGO	CATEGORÍA
4	1

ARTICULO 2°.- Designase a los agentes Héctor Hugo Monasterio CUIL 20-16421971-3, Iliara Erazo CUIL 27-11628702-7, Evangelina del Valle Muñoz CUIL 27-18573817-0, y Lucia Gutiérrez CUIL 27-22312901-9, en los cargos categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la Planta Permanente de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente trámite se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19, asignada a la jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los contratos de servicios suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y el Sr. Héctor Hugo Monasterio CUIL 20-16421971-3, y las Sras. Iliara Erazo CUIL 27-11628702-7, Evangelina del Valle Muñoz CUIL 27-18573817-0, y Lucia Gutiérrez CUIL 27-22312901-9.-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3455-S/2021.-

EXPTE. N° 246-411/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE

Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413

CARGO	CATEGORÍA
Agrupamiento Profesional	
1	B-1

Personal de Escalafón General-Ley N° 3161/74

CARGO	CATEGORÍA
Agrupamiento Servicios Generales	
9	1

Agrupamiento Servicios Generales

9

1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a la Sra.: Ivana Leticia Aban, CUIL 27-29653392-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital San Roque, a las Sras.: Evangelina Bustamante, CUIL 27-25931427-0, Lidia Graciela Flores, CUIL 27-18575453-2, Analía Beatriz Ferreyra, CUIL 27-22461535-9, Nancy Gabriela Gallo, CUIL 27-20701654-9, Emma Vilte, CUIL 27-16284155-1, Amalia Elvira Ayarde, CUIL 27-17909102-5, Sandra Liliana Quiroz, CUIL 27-22188179-1, Liliána del Carmen Colque, CUIL 27-24612807-9 y Marina del Valle Cruz, CUIL 27-17771725-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal asignadas a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R6 01-04 Hospital San Roque, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. R6-01-04 Hospital San Roque, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213, Ejercicio 2021.-

ARTICULO 5°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, los Contratos de Servicios, suscritos oportunamente entre el Estado Provincial y la Sras.: Evangelina Bustamante, CUIL 27-25931427-0, Lidia Graciela Flores, CUIL 27-18575453-2, Analía Beatriz Ferreyra, CUIL 27-22461535-9, Nancy Gabriela Gallo, CUIL 27-20701654-9, Emma Vilte, CUIL 27-16284155-1, Amalia Elvira Ayarde, CUIL 27-17909102-5, Sandra Liliana Quiroz, CUIL 27-22188179-1, Liliána del Carmen Colque, CUIL 27-24612807 9, Ivana Leticia Aban, CUIL 27-29653392-6 y Marina del Valle Cruz, CUIL 27-17771725-3.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





GOBERNADOR

DECRETO N° 3464-S/2021.-
EXpte. N° 246-657/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE
 Personal del Escalafón General - Ley N° 3161/74.
 Agrupamiento Servicios Generales.

CARGO	CATEGORIA
1	1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la planta de personal permanente de la jurisdicción Unidad de Organización R 6-01-18 Hospital Calilegua, a la Sra. Melina Gricelda Balcazar, CUIL 27-31183273-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6-01-18 Hospital Calilegua, la que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01 01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Melina Gricelda Balcazar, CUIL 27-31183273-0.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3473-S/2021.-
EXpte. N° 246-2/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta del personal permanente de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, conforme se indica a continuación:

CREASE
 Personal del Escalafón Profesional - Ley N° 4413.
 Agrupamiento Profesional.

CARGO	CATEGORIA
1	A-1

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la Unidad de Organización R 6 Secretaría de Salud, a la Sra. Elisa Noemí Martínez, CUIL 27-28748931-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O. R 6 Secretaría de Salud, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. R 6 Secretaría de Salud, las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213. Ejercicio 2.021.-

ARTÍCULO 4°.- Rescindase a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. Elisa Noemí Martínez, CUIL 27-28748931-0.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3499-ISPTyV/2021.-
EXpte. N° 246-300/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "I Ministerio", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE:
 PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413

CARGOS	CATEGORÍA
3	A-1

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS	CATEGORÍA
1	1
1	2

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio" a la Arquitecta **FERNÁNDEZ, María Lorena**, CUIL N° 27-2726978-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio" al Arquitecto **RAMOS, Alfredo David**, CUIL N° 20-29132721-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio" al Agrimensor **CASTILLO, Oscar Luciano**, CUIL N° 20-18549307-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Designese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio" al señor **SEJAS, Mario Rolando**, CUIL N° 20-22924297-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Designese en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "I Ministerio" a la señorita **TOLEDO, Melisa Natalia**, CUIL N° 27 31308077-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 1 Ministerio, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01 01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 8°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3501-ISPTyV/2021.-
EXpte. N° 246-1253/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6C - Dirección Provincial de Inmuebles", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:



Agosto, 06 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 91

CREASE:**PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161/74****CARGO CATEGORÍA**

1 3

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo Personal del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial De Inmuebles a la señora **PEÑARRIETA María Alejandra**, CUIL N° 27-26850903-3 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en este presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; U. de O. 6C, Dirección Provincial de Inmuebles, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 6C Dirección Provincial de Inmuebles, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignado a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6213, ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha del presente Decreto queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la señora **PEÑARRIETA María Alejandra**.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles; y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3502-ISPTV/2021.-**EXPTE. N° 246-659/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial y, Vivienda, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:**PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - Ley N° 4413****CARGOS CATEGORÍA**

3 A-1

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL-Ley N° 3161**CARGOS CATEGORÍA**

4 3

1

ARTÍCULO 2°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al Abogado **PUCH, Juan José**, CUIL N° 20-29206385-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, a la señorita **CARATTONI, Tatiana**, CUIL N° 27-32877564-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la Escribana Pública Nacional **PALAVECINO, Vanina Vanesa**, CUIL N° 27-30027220-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Designese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al Abogado **INSAUSTI, Gonzalo**, CUIL N° 20-23167128-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Designese en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al señor **FERNÁNDEZ, Néstor Armando**, CUIL N° 20-24399005-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al señor **SOTELO, Matías Sebastián**, CUIL N° 20-29942643-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a la señora **CRADO, Cecilia Edith**, CUIL N° 27-30726640-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.- Designese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización 6-Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda al señor **VELIZ, Rolando Enrique**, CUIL N° 20-27220636-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-95 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 11°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 13°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3583-ISPTV/2021.-**EXPTE. N° 613-321/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la cesión realizada por el "Programa de Emergencia para respuestas a los efectos de "EL NIÑO" en Argentina" - Préstamo Fonplata N° Arg-27/2016, C.U.I.T. N° 30-71686055-4, de la totalidad de los derechos que le corresponden o le pudieren corresponder respecto de las facturas N° "B" 0003-00002056 y N° "B" 0003-00002057, ambas de fecha 22 de enero de 2021, emitidas por Biscayne Servicios S.A. y los bienes adquiridos por las mismas, consistentes en, excavadora Lonking, modelo CDM6365H cabina vidriada Y AA, chasis LSW0365EHL0003888, motor 22322226, y excavadora Lonking, modelo CDM6365H cabina vidriada Y AA, chasis LSW0365EHL0003868, motor 22270880, a favor de la Provincia de Jujuy, con destino a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3614-MS/2021.-**EXPTE. N° 1414-945/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO MARTINEZ CESAR AUGUSTO, D.N.I. N° 32.796.730, Legajo N° 17.736**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO MARTINEZ CESAR AUGUSTO, D.N.I. N° 32.796.730, Legajo N° 17.736**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-





ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3759-ISPTyV/2021.-
EXpte. N° 612-119/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021.-

VISTO:

El expediente N° 0612-119/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita autorización para el llamado a Licitación Pública de la obra: "MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS".

Que, se adjunta documentación técnica y legal para el llamado a Licitación Pública, que consta de Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora, Presupuesto Oficial, Plan de avance y Curva de Inversión, Cuadro de Jornales, Cuadro E, Planos en general, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Factibilidades de EJESA, informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, Certificado de Aptitud Hídrica y Factibilidad Ambiental.

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Por lo expuesto, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS" con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 110.680.240,00) IVA y demás impuestos incluidos, y en caso que la misma fracase o sea declarada desierta, a realizar contrataciones correspondientes, conforme ordenamiento jurídico vigente, quedando expresamente facultado el organismo para aprobar pliegos, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones de la Ley N° 1.864/48; Decretos Acuerdo N° 6.209-OP-98; N° 1.954-HF 2020; N° 3.716-H-78, Decreto-Ley N° 159-HG-57, Decreto Nacional N° 691/2016; Leyes No 5.185, N° 4.785, N° 4.958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución y rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande su cumplimiento se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021:

JURISDICCION: "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

U de O: 2A - Dirección General de Arquitectura

FINALIDAD: 3 - Salud

FUNCION: 1 - Atención Medica

SECCION: 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

SECTOR: 5 - INVERSION REAL

Part. Ppal.: 8 - TRABAJOS PÚBLICOS

Part. Pcial.: 1 - TRABAJOS PÚBLICOS CON RENTAS GENERALES

Part.. Sub-Pcial. 1 - TRABAJOS PÚBLICOS-C/RECURSOS DE LA ADM. CENTRAL

Part. SS.-Pcial: 647 "Terminación Maternidad Hospital Snopek".....\$110.680.240.00.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 972-ISPTyV/2021.-
EXpte. N° 612-119/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2020.-

VISTO:

El expediente N° 0612-119/2021 donde se tramita el llamado a Licitación Pública de la obra: "MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS", y,

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 0612-119/2021 se tramita el llamado a Licitación Pública de la obra: "MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS".

Que, mediante Decreto N° 3759 ISPTyV/21 se autoriza al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a efectuar el llamado a Licitación de esta obra y para delegarla en caso de ser necesario. Que, el proyecto, la documentación técnica y legal fue confeccionada por la Dirección General de Arquitectura y a ésta pertenece la Partida Presupuestaria con la que se hará frente a los gastos que demande la presente obra.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y la Documentación Técnica obrante para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "MATERNIDAD HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS".-

ARTICULO 2°.- FACULTAR a la Dirección General de Arquitectura para que realice el llamado "MATERNIDAD a Licitación Pública para la ejecución de la obra HOSPITAL SNOPEK - INSTALACIONES ESPECIALES: TERMOMECAÁNICA, GASES MEDICINALES, FUERZA MOTRIZ Y OBRAS VARIAS COMPLEMENTARIAS" con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 110.680.240,00) IVA y demás impuestos incluidos, evalúe técnica y económicamente las propuestas, contrate, diseñe y realice la inspección técnica, emita los certificados de obra y redeterminados que correspondan y todo otro trámite concerniente a su ejecución.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande su cumplimiento se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2021:

Jurisdicción: "V"- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

U de O: 2A Dirección General de Arquitectura

Finalidad: 3 Salud

Función: 1 Atención Medica

Sección: 2 Erogaciones de Capital

Sector: 5 Inversión Real

Part. Ppal.: 8 Trabajos Públicos

Part. Pcial.: 1 Trabajos Públicos con Rentas Generales

Part.. Sub-Pcial. 1 Trabajos Públicos -c/Recursos de la Adm. Central

Part. SS.-Pcial: 647 "Terminación Maternidad Hospital Snopek"

ARTICULO 4°.- Regístrese. Gírese copia para conocimiento de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Remítase copia a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000294-DH/2020.-
EXpte. N° 766-712/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2020.-
LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/20 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, adjudicando: I) a la empresa **Transporte Vega de Raúl Eduardo Vega**, C.U.I.T. N° 20-26501446-2, los siguientes renglones del pedido de provisión, para la contratación de: Renglón N° 1: un (1) camión con capacidad para 7.000 kgs. modelo 2.004 en adelante por el plazo de un (1) año a partir de 02/01/2021, disponibilidad 24 hs. con día con chofer y operario ayudante, a un precio unitario y total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000); Renglón N° 2: un (1) camión con capacidad para 7.000 kgs. modelo 2.004 en adelante por el plazo de un (1) año a partir de 02/01/2021, disponibilidad 24 hs. con día con chofer y operario ayudante, a un precio unitario y total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000); Renglón N° 3: un (1) camión con capacidad para 7.000 kgs. modelo 2.004 en adelante por el plazo de un (1) año a partir de 02/01/2021, disponibilidad 24 hs. con día con chofer y operario ayudante, a un precio unitario y total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000); y, II) a la empresa **Grifo Transporte de Ariel Rodolfo Cortez**, C.U.I.T. N° 20-26850950-0, el Renglón N° 4 del pedido de provisión para la contratación de: un (1) camión con capacidad de 25.000 kgs. modelo 2.004 en adelante por el plazo de un (1) año a partir de 02/01/2021, disponibilidad 24 hs. con día con chofer y operario ayudante, a un precio



Agosto, 06 de 2021.-

Anexo Boletín Oficial N° 91

unitario y total de pesos once millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con cero centavos (\$ 11.249.988,00); elevándose el total de la presente contratación a la suma de pesos treinta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con cero centavos (\$ 35.249.988,00), de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° se imputará a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2020

U. de O. S8B
Partida: 4-5-166 Logística para Armado y Dist. de Bolsones
Importe: \$48.000.000

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Humano -Dirección General de Administración-, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Natalia Silvina Sarapura
Ministra de Desarrollo Humano

RESOLUCION N° 199-ISPTvV/2020.-

EXPTE. N° 0600-600/2018.-

y AGDOS. EXPTE. N° 615-1634/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2021.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. IRMA DELIA FLORES, D.N.I. N° 13.696.016 y el SR. CARLOS CASTRO BAENY, D.N.I. N° 92.666.191, contra la Resolución N° 594-IVUJ-2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa registro, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente y pase al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para su conocimiento. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVASE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura

RESOLUCION N° 38-SGG/2021.-

EXPTE N° 243-48/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2021.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada por su entonces titular **Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y la Sra. **VIVIANA ELIZABETH VARGAS**, CUIL N° 27-24611851-0, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016: Jurisdicción "A"- Gobernación - U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretaria General de la Gobernación

RESOLUCION N° 85-OA/2021.-

EXPTE. N° 2100-3065/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2100-306-2021, La Ley N° 5.153 de Ética Pública y sus modificatorias, la Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción de la Provincia, el Decreto N° 919-G-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 6.016 establece como objetivo para la Administración Pública la digitalización de procesos administrativos para adecuarlos a la modernización y al constante avance de las tecnologías;

Que, la Resolución N° 59-OA-2017, aprobó el Sistema de Declaraciones Juradas denominado "SIKUS" para la carga online de la Declaración Jurada Patrimonial de los sujetos obligados por la Ley N° 5.153 de Ética Pública y sus modificatorias;

Que, en el ámbito de la Oficina Anticorrupción resulta necesario el desarrollo de infraestructuras informáticas para acercar un servicio de acceso remoto, rápido y seguro que simplifique el procedimiento administrativo de emisión de una constancia de presentación de Declaración Jurada Patrimonial solicitada regularmente por los sujetos obligados;

Que, en las presentes actuaciones la Fiscal Anticorrupción aprueba el desarrollo de una Constancia de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Electrónica que contenga datos validados por medio de la tecnología del Código de Respuesta Rápida (Código QR) que emita la información almacenada en el sistema de información SIKUS respecto al estado de la Presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales recepcionadas formalmente en la Oficina a través del Departamento de Control Patrimonial con todos los atributos de seguridad y eficacia que la caracterizan;

Que, la validación de datos se realizará a través de la consulta en la página web oficial de la Oficina Anticorrupción accediendo al apartado "Consulta DDJJ", el cual contiene información proveniente de la base de datos con las Declaraciones Juradas Patrimoniales publicadas conforme a lo reglado por el Artículo 12° de la Resolución N° 2-OA-2016;

Que, a fin de ejecutar las atribuciones conferidas a este organismo, resulta necesario desarrollar e incorporar al Sistema de Declaraciones Juradas la funcionalidad de emisión de una Constancia de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Electrónica, que no requiera la intervención de los agentes de la Oficina Anticorrupción para su autenticación.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Implementar al Sistema de Declaraciones Juradas denominado "SIKUS", en el ámbito de la Oficina Anticorrupción de Jujuy, la emisión de una Constancia de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Electrónica con el Código de Respuesta Rápida (Código QR) cuyos datos se corresponden con la información almacenada en la página Web oficial: <http://oa.jujuy.gob.ar>

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que la constancia de presentación de Declaración Jurada Patrimonial Electrónica, no requiere autenticación con sello y firma de un agente de la Oficina Anticorrupción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web de esta Oficina. Cumplido, archívese.-

Dra. Josefa del Valle Herrera
Fiscal Anticorrupción

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

REF.: EXPTE. N° 622-119/2021, Caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES LIBERTADOR SAN MARTIN Y CALILEGUA - PROVINCIA DE JUJUY".-

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3 MODIFICATORIA

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021 se comunica lo siguiente:

Se modifica el texto del Artículo 8 del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES quedando redactado como sigue:

8.- INSTALACION DE LOS CONDUCTOS DE INTERCONEXION

El ítem incluye la provisión y transporte del total de cañería de PEAD cloacal, unión por electrofusión, en los diámetros especificados, y todas las tareas y equipos necesarios para la colocación de la misma según los niveles y pendientes del proyecto. Los conductos serán de tubería de PEAD, de perfil estructural con unión por sistema de electrofusión para uso cloacal, y partirán de la cámara de entrada y de las cámaras de salida de las lagunas.- El ítem incluye la excavación, provisión de árido y relleno de la zanja para su colocación.- La excavación sobre los terraplenes se realizara una vez construidos y compactados los mismos. - Se verificara cuidadosamente la estanqueidad de toda la instalación.- Las cañerías expuestas al aire, entradas sobre las lagunas, se montaran como lo indican los planos de proyecto, colocándose un collar de sujeción tanto en el dado de apoyo de la salida como sobre la columna de sostén.- Se pondrá especial cuidado en respetar las cotas indicadas en los planos de las cañerías a instalar. Se utilizará como material constructivo resinas de polietileno de alta densidad según lo indicado en la norma IRAM 13414 TABLA 3. En la certificación de partida se controlará el tipo de resina utilizada, que responderá a los comprobantes de ensayos de calidad de la resina realizados por el fabricante.- Las tuberías y accesorios deberán cumplir con la última edición de la Norma IRAM 13.414 "Tubos plásticos de pared estructural y superficie interna lisa para redes de desagües cloacales enterrados sin presión interna".- Se utilizará PEAD con interior liso y exterior corrugado en diámetros DN 300, DN 500, DN 600 y DN 900, el que deberá ser aprobado por la inspección de Obra antes de comenzar los trabajos, en cumplimiento de: *Cañería para uso cloacal a gravedad de Polietileno de Alta Densidad, con superficie interna lisa y corrugado externamente.- *Unión por electro fusión incorporada.- *Los diámetros indicados son internos.

*El color interno de los tubos deberá ser claro para facilitar la inspección de dicha tubería.- El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, con suficiente antelación las correspondientes memorias de cálculo basadas en las normas del fabricante, para cada diámetro con los correspondientes datos garantizados. Deberá verificar:- *Rigidez, tomando como mínimo lo especificado en la NORMA IRAM 13.414 - SN debe ser como mínimo 2 kN/m2.ya Presión de trabajo equivalente a dos columnas de agua de altura igual a la tapada promedio de la cañería (desborde por boca de registro) o PN 0,8 kg/cm2 lo que sea mayor.- *Deflexión: Cargas combinadas (estáticas y dinámicas).- *El valor de la deflexión máxima de las tuberías instaladas a largo plazo no deberá superar el 7,5% para uniones por fusión o el valor indicado por el





fabricante si es menor. La deflexión inicial no deberá superar el 3%.- Las tuberías de PEAD, deberán cumplir las siguientes condiciones: 1.- Certificación de partida: se controlará el tipo de resina utilizada, que responderá a los comprobantes de ensayos de calidad de la resina realizados por el fabricante.- 2.- La fabricación de las tuberías se realizará en conformidad con la Norma IRAM 13414 Control de Calidad de las tuberías en planta, serán exigibles todos aquellos ensayos enumerados en la misma norma.- 3.- Certificación de los tubos: Cada partida de tubos deberá ser certificada por un ente de certificación nacional reconocido, tal como IRAM, Bureau Veritas, etc, y los tubos y accesorios deberán ser ensayados para asegurar el cumplimiento de las características requeridas en la presente especificación.- 4.- Las cañerías serán tipo espiga campana donde esta última deberá estar preparada con una espira de cobre para llevar a cabo el sistema de unión por electro fusión.- 5.- La rigidez de la tubería en la sección donde se produce la unión de dos tramos de tubería debe ser igual o mayor que la rigidez correspondiente al resto del caño.- 6.- Deberán verificar estructuralmente a la solicitud de las cargas externas para las condiciones de instalación, conforme a las especificaciones definidas en el presente Pliego. Las planillas de los cálculos estructurales de instalación de las cañerías deberán ser fehacientemente presentadas a la Inspección, detallando las condiciones de instalación, características del suelo, etc.- 7.- Las características de las cañerías, sus juntas y piezas especiales se ajustarán a lo establecido en estas Especificaciones Técnicas.- 8.- El Oferente indicará en una planilla de Datos Garantizados los tipos de caños ofertados detallando, norma de fabricación, marca, fabricante, longitud, espesor del liner, unión, rigidez, presión, etc., y todo otro dato que permita evaluar el material propuesto.- 9.- El Contratista deberá presentar a la inspección para su aprobación, con suficiente antelación, las correspondientes memorias de cálculo basadas en el Pliego y las normas aquí indicadas para cada diámetro con los correspondientes datos garantizados.- 10.- La instalación de las tuberías y los controles de estas en obra se realizarán de acuerdo a los lineamientos de la Norma DIN EN 1610 o IRAM 13460 y la que indique necesario el proveedor, en cumplimiento de las Normas y certificaciones del producto.- El Contratista será el único responsable del adecuado almacenaje de los caños y accesorios. Cuando se depositen los tubos directamente en el suelo se deberá asegurar que la zona sea plana y que esté exenta de piedras u otros escombros que puedan dañar el tubo. Si los tubos fueren apilados se deberán separar las camadas mediante tablas/ madera, cuñas en los extremos. La altura máxima para apilar tubos será la indicada por el fabricante.- Para el manipuleo de los tubos y accesorios se deberán utilizar sogas de nylon o fajas teladas. No se permitirá el uso de eslingas metálicas.- Todos los tubos deberán ser identificados en fábrica debiendo contar, como mínimo, con los siguientes datos: marca, diámetro interno, espesor de pared sólida, rigidez, presión nominal o clase, fecha y lote o número individual de fabricación.

Dimensiones y tolerancias: Los diámetros internos y espesores de pared mínimos deberán satisfacer lo especificado en la Norma IRAM 13.414 - Tabla 4 - Tamaños nominales, diámetros interiores medio mínimo, espesores de las capas interiores y largo de la campana.

Diámetros				Espesores de pared de las capas interiores mínimos		Largo de la campana ^{a)}	
Serie DN/OD		Serie DN/ID		e _{4,min.}	e _{5,min.}		
DN/OD	PVC-U ^{b)} d _{im,min.}	PP/PE ^{b)} d _{im,min.}	DN/ID			d _{im,min.}	A _{min.}
110	97	90	100	95	1,0	1,0	
125	107	105	—	—	1,1	1,1	35
—	—	—	125	120	1,2	1,0	38
160	135	134	—	—	1,2	1,0	42
—	—	—	150	145	1,3	1,0	43
200	172	167	—	—	1,4	1,1	50
—	—	—	200	195	1,5	1,1	54
250	216	209	225	220	1,7	1,4	55
—	—	—	250	245	1,8	1,5	59
315	270	263	—	—	1,9	1,6	62
—	—	—	300	294	2,0	1,7	64
—	—	—	375	368	2,4	2,2	72
355	320	—	—	—	2,9	1,9	66
400	340	335	—	—	2,3	2,0	70
—	—	—	400	392	2,5	2,3	74
—	—	—	450	441	2,8	2,7	80
500	432	418	—	—	2,8	2,8	80
—	—	—	500	490	3,0	3,0	85
630	540	527	—	—	3,3	3,3	93
—	—	—	600	588	3,5	3,5	96
800	680	669	—	—	4,1	4,1	110
—	—	—	750	736	4,3	4,3	113
—	—	—	800	785	4,5	4,5	118
—	—	—	900	885	4,8	4,8	129
1 000	864	837	—	—	5,0	5,0	130
—	—	—	1 000	985	5,0	5,0	140
1200	1 037	1 005	—	—	5,0	5,0	150
—	—	—	1 200	1 185	5,0	5,0	162

^{a)} Para la sección de los requisitos para A_{min.} para un enchufe, referirse al material y a la construcción del tubo. Para tuberías de mas de 6 m de largo se recomienda producir un A_{min.} mayor que el especificado en esta tabla.

^{b)} El diámetro interno verdadero de un tubo depende del material, su construcción y rigidez. Éste puede ser considerablemente mayor que el mínimo especificado en esta tabla. Para mayor información, consultar la documentación del fabricante

Rigidez: La rigidez de diseño de los tubos se calculará en función de las condiciones de servicio a que estén sometidos y de las características de fabricación del material, sobre la base del concepto de "Rigidez Nominal". Para la determinación de la rigidez, los tubos serán ensayados en fábrica según lo indicado en la Norma IRAM 13.414 "Tubos plásticos de pared estructural y superficie interna lisa para redes de desagües pluviales y cloacales enterrados sin presión interna" en la TABLA 10 - Características mecánicas de los tubos. La Rigidez nominal (SN) debe ser igual o mayor que el declarado por el fabricante. SN debe ser como mínimo 2 kN/m². La rigidez de la tubería deberá ser determinada según el método de ensayo indicado en la Norma ISO 9969 "Tubos de materiales termoplásticos. Determinación de la rigidez anular". - **Deflexión de las tuberías instaladas:** El valor de la deflexión máxima de las tuberías instaladas a largo plazo no deberá superar el 7,5% para uniones por fusión o el valor indicado por el fabricante si es menor. La deflexión inicial no deberá superar el 3%. - **Medición y certificación:** Se reconocerá y certificará los trabajos de acuerdo con la unidad de medida del ítem, en porcentajes del total de acuerdo con el avance estimado de los mismos.- El precio global será compensación total por la ejecución de los trabajos incluidos, provisión de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, etc., y toda otra tarea hasta la total terminación de los trabajos.- 2) Se corrigen los diámetros nominales de las conducciones de interconexión de las lagunas indicadas en el Plano N°1 (Planimetría), como se indica a continuación: a. Donde figura cañería de diámetro 250 mm debe decir cañería de diámetro 300 mm.- b. Donde figura cañería de diámetro 400 mm debe decir cañería de diámetro a 500 mm.- De esta manera, los diámetros indicados en la planilla nomencladora coinciden con los indicados en el plano citado.- Se recuerda adjuntar a vuestra Oferta, la presente Circular Sin Consulta Modificatoria junto con el resto de la documentación requerida.-

